NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 03 de septiembre de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-064

Señores:
EPUXUA E.I.C.E.
Arquitecto Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director (E) de Ejecución de Proyectos
subgereciatecnica@epuxua.gov.co
direccionejecucion@epuxua.gov.co
nestor.mayorga@epuxua.gov.co
juan.tinjaca@epuxua.gov.co
Soacha – Cundinamarca

Ref.: *CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA".*

ASUNTO: **RECOMENDACIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N.º 2 - OFICIO OFC-ADB-028-2026 - CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025**

Respetados ingenieros,

En atención al oficio OFC-ADB-028-2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, remitido por PANAM INGENIEROS S.A.S., mediante el cual el contratista solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de veinte (20) días calendario, esta Interventoría procede a emitir concepto técnico en el marco de sus funciones de seguimiento y control. Para efectos de la presente recomendación, y teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud, se precisa que la suspensión, de ser aprobada por la Entidad, se contabilizará a partir del 04 de septiembre de 2026.

I. HECHOS

El pasado 11 de noviembre de 2025, se firma el CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, suscrito entre EPUXUA E.I.C.E y PANAM INGENIEROS S.A.S, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

El pasado 02 de febrero de 2026, se firma el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, suscrito entre EPUXUA E.I.C.E y PANAM INGENIEROS S.A.S estableciendo una fecha de terminación el 01 de junio de 2026.

En el marco del desarrollo del contrato y en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de la referencia se inició con el proceso del desarrollo de la optimización de redes de alcantarillado sanitario para los barrios el Danubio y Villa Rosita

- fase 1 etapa 2 - en el municipio de Soacha – Cundinamarca, se han llevado innumerables comités de seguimiento para consolidar del avance de los respectivos frentes de obra y productos que hace parte del alcance del CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, contratado por parte de EPUXUA E.I.C.E.

De acuerdo con la documentación contractual aportada, se formalizó el reinicio del CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025 el 10 de julio de 2026, restableciéndose a partir de dicha fecha las actividades de carácter físico y administrativos ligadas a los deberes contractuales establecidos.

II. REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica, esta Interventoría revisó la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y el esquema de accesos incorporado en el oficio, en el cual se identifica la zona de intervención y las rutas previstas para el ingreso al frente de obra.

La restricción del acceso principal constituye una afectación operativa relevante, debido a que la ejecución de las redes sanitarias requiere la movilización continua de maquinaria pesada, suministro de tubería y materiales, ingreso de equipos, retiro del material producto de excavación y tránsito de vehículos de apoyo. La ausencia de una ruta con condiciones geométricas suficientes limita la continuidad normal de estas actividades y puede comprometer las condiciones de seguridad y movilidad previstas en el PMT.

En este sentido, la utilización de accesos alternos que no permitan maniobras y circulación segura de vehículos pesados no constituye una solución técnicamente adecuada para mantener el rendimiento y la operación regular del proyecto. La condición descrita corresponde, según la información remitida, a una interferencia generada por actividades de un tercero y, mientras persista, afecta de manera directa la logística, la programación y la ejecución segura de las obras.

III. CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en la documentación aportada mediante el oficio OFC-ADB-028-2026 y en el análisis de la incidencia que tiene la restricción de acceso sobre la ejecución del contrato, esta Interventoría considera que el hecho expuesto presenta una relación directa con la imposibilidad temporal de desarrollar normalmente las actividades programadas en el frente de obra.

La obstrucción de la Calle 10 y la inexistencia, de rutas alternas para la movilidad del tránsito de volquetas, camas bajas y maquinaria pesada, impiden garantizar el suministro y retiro de materiales, la movilización de equipos y el desarrollo de las operaciones bajo condiciones adecuadas de seguridad, acceso y movilidad.

NIT 901.668.058-2

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Interventoría presenta la recomendación a EPUXUA de realizar una suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 mientras se restablecen las condiciones necesarias para el ingreso seguro de los vehículos, maquinaria y equipos requeridos para la ejecución contractual, evitando afectaciones adicionales sobre los rendimientos y la programación del proyecto.

Respecto del término solicitado, esta Interventoría considera procedente que la suspensión temporal se establezca por veinte (20) días calendario, contados a partir del 04 de septiembre de 2026. En consecuencia, para efectos de la presente recomendación y del trámite ante EPUXUA E.I.C.E., la fecha de inicio de la suspensión será el 04 de septiembre de 2026. La suspensión y sus efectos contractuales deberán formalizarse mediante el instrumento administrativo y jurídico correspondiente.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad adelantar el trámite correspondiente a la suspensión temporal solicitada, con fecha de inicio a partir del 04 de septiembre de 2026. La reanudación de las actividades deberá efectuarse una vez se verifique el restablecimiento de las condiciones de acceso y movilidad que permitan la operación segura y normal del frente de obra, dejando la respectiva constancia en los documentos contractuales que correspondan.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL AVILA
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.